

Resolución de Acreditación  
Institucional N° 269: Acoge Recurso  
de Reposición o Reclamo  
presentado por el Centro de  
Formación Técnica Andrés Bello.

Santiago, 19 de marzo de 2014.

En la sesión ordinaria N° 754 de la Comisión Nacional de Acreditación, celebrada con fecha 19 de marzo de 2014, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. Vistos:

Las normas de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta DJ N°3 que aprueba el Reglamento de Acreditación Institucional.

II. Teniendo presente:

1. La resolución de acreditación institucional N° 227, de fecha 25 de septiembre de 2013, que contiene la decisión de la Comisión de acreditar por 2 años al Centro de Formación Técnica Andrés Bello, resolución que fue notificada a la Institución con fecha 31 de enero 2014.
2. El recurso de reposición presentado por el Centro de Formación Técnica Andrés Bello, con fecha 10 de febrero de 2014, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.
3. Que, en el recurso de reposición, el Centro de Formación Técnica Andrés Bello expone diversos argumentos de gestión institucional y académica por los cuales estima que la decisión de la CNA debiera ser modificada, aumentándose la vigencia de la acreditación.

III. Considerando:

1. Que la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición y en la información complementaria, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la resolución N° 227 referidas a: baja participación en proceso de autoevaluación; concentración de decisiones en el Rector; inconsistencias en análisis Institucional; modelo educativo; dotación docente; perfeccionamiento del personal, capacidad de autorregulación y seguimiento de egresados.

2. Que la decisión respecto a todo recurso de reposición debe basarse en los argumentos del mismo, considerándose si estos aportan algún antecedente nuevo que tenga la fuerza de hacer variar la decisión respecto de la cual se interpone.
3. Que, respecto al bajo grado de participación en el proceso de autoevaluación de los distintos actores y estamentos, el Centro señala contar con diversas instancias de participación a través de la implementación de un sistema de evaluación y seguimiento, la generación de cónclaves, de consejos docentes, la aplicación de encuestas a alumnos y funcionarios, auditorías, Comité de Aseguramiento de la Calidad, Consejo de Gestión Superior, entre otras.

Al respecto, cabe señalar que la Comisión ha constatado que no ~~se~~ adjunta al recurso documentación alguna respecto a instrumentos y resultados de dichas consultas con fines de autoevaluación institucional. Además, durante la visita, los Pares Evaluadores constataron el poco conocimiento sobre el proceso de autoevaluación, así como del informe y sus contenidos, que poseían docentes y estudiantes. La Institución no ha recurrido a informantes claves externos, salvo en el caso de los egresados que fueron encuestados, pero no con fines de la autoevaluación.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión reitera que la falta de evidencia documentada respecto de los instrumentos y resultados de las consultas y mecanismos de participación no permiten configurar un cambio en la resolución 227.

4. Sobre la concentración de funciones en la persona del Rector, la Institución señala que la afirmación "lo que puede impactar en la concentración de decisiones" corresponde a un juicio valorativo que no tiene sustento en una realidad verificable. Agrega, además, que posee un Comité de Gestión Superior, con una representatividad de diversas áreas y que toma decisiones a nivel superior de manera colegiada y democrática. Asimismo, se indica que la participación de rectoría en diferentes procesos institucionales forma parte de la cultura organizacional de empoderamiento de las jefaturas respecto a los procesos institucionales.

La Comisión ha analizado los argumentos expuesto por la Institución, los que dan cuenta de mecanismos institucionales que permiten una gestión institucional despersonalizada, en que la ausencia de una contraparte ejecutiva del Rector no ha presentado inconvenientes al normal funcionamiento de la Institución y ha estimado que son suficientes para modificar su conclusión al respecto.

5. Respecto a debilidades en el análisis institucional, el Centro señala que el programa IBM SPSS Statistics tuvo una implementación plena, siendo usado desde 2012. Por su parte SISGACUR, se encontraría operativo a un nivel aceptable.

La Comisión, estima que, pese a lo señalado, el Centro no respondió satisfactoriamente los distintos requerimientos de información – tanto del Comité de Pares como de la Secretaría Ejecutiva- sobre gestión académica durante la visita y en fechas posteriores, presentando diversas inconsistencias en cifras de retención, egreso, titulación y dotación académica, las cuales también estuvieron presentes en el Informe de Autoevaluación Institucional y la Ficha Introductoria Institucional. La Comisión estima que los nuevos antecedentes refuerzan la necesidad, por parte de la Institución, de mejorar su capacidad de análisis institucional, por lo que se rechaza el argumento.

6. Sobre el modelo educativo, el Centro señala que su modelo de formación basada en competencias se logra por medio de asignaturas de carácter teórico/práctico, con contenidos y evaluaciones pertinentes.

La Comisión constata que se adjunta documentación que explica los ejes del modelo, los principios y valores que lo rigen, sus lineamientos curriculares, directrices y oferta académica, entre otros aspectos. Dichos antecedentes son nuevos y no estuvieron presentes para la visita, así como para la oportunidad de la decisión de la Comisión, presentando una mayor profundidad que el modelo explicado en el informe de autoevaluación. La Comisión por lo tanto cambia su conclusión y redacción de la Resolución 227, sobre el modelo educativo. No obstante lo anterior, en futuros procesos de acreditación, la Institución deberá evitar las inconsistencias entre los distintos documentos aportados al proceso, reseñando claramente su modelo educativo.

7. Respecto a la dotación docente, el Centro indica que su aumento en el periodo señalado corresponde a elementos contextuales y a la especificidad otorgada a los perfiles docentes. Esto consiste en que el Centro define dentro de sus prácticas el trabajo con grupos no superiores a 32 estudiantes (según versión impresa del recurso) y 25 estudiantes (según versión digital del recurso) por curso, lo que exige la disposición de secciones en carreras como Construcción Civil y Prevención de Riesgos cuando la matrícula es superior. Lo anterior se suma a la poca disponibilidad horaria de los docentes, lo que decanta en la necesidad de aumentar la dotación.

Al respecto, la Comisión hace presente que la resolución hace referencia al número de alumnos de la sede de Angol -1044 en 2013- versus el alumnado de Temuco de 852 estudiantes en el mismo año- lo cual no se condice con el número de docentes (55) en la sede Angol, respecto de la sede de Temuco (64). Cabe consignar que en este punto del recurso de reposición se presentaron diferencias de redacción y en el número de los estudiantes por curso, según sea la versión impresa o digital del recurso. (Hoja 8 del recurso de reposición)

La Comisión considera atendible el hecho que la dinámica de contratación no solo considera el número total de alumnos de cada sede, sino que también el tamaño de las clases y la especificidad de las carreras. No obstante lo anterior, se reitera la necesidad de un análisis razonado de las dotaciones docentes en el informe de autoevaluación que fundamente adecuadamente la idoneidad y número de docentes por sede y por carrera, eliminando la redacción del párrafo respectivo.

8. Sobre el perfeccionamiento del personal, la Institución indica que la tabla presentada en el Informe de Autoevaluación Institucional (pág. 107) señala que para el año 2011 el comité bipartito no cumplió con los objetivos asociados a éste, ya que renunciaron sus integrantes; el año 2012, se formalizó, con la creación del cargo de Encargado de Recursos Humanos y la respectiva conformación del comité. El comité bipartito se constituyó, funcionó y tuvo como producto los planes de capacitación, enviados a la CNA en las observaciones de la Institución al informe de pares.

La Comisión, analizados los antecedentes estima que, efectivamente el mencionado comité no funcionó en 2011, pero si se conforma para el año 2012, para lo cual se presentan en las observaciones al informe de pares por parte de la Institución diversos documentos respaldatorios. Se indica, además, un plan de capacitación del año 2013 para el personal administrativo, que contemplaba capacitaciones posteriores a la fecha de visita. Sin embargo, no se agregan nuevos antecedentes sobre el resultado de dichas capacitaciones ni evidencias de su efectiva realización. De la misma forma, tampoco se anexa un nuevo plan de capacitaciones para el año 2014 u otros elementos que den cuenta de mecanismos sistemáticos de capacitación que evidencien una política instaurada de perfeccionamiento del personal. Así, si bien la Comisión reconoce algún avance en este ámbito del perfeccionamiento del personal académico y administrativo, se constata también que un programa de capacitación integral, particularmente para los académicos es de alta prioridad y sigue pendiente.

9. Sobre la capacidad de autorregulación y seguimiento de egresados, la Institución señala haber «demostrado durante el proceso de evaluación disponer de un sistema formal para seguimiento de titulados. Si bien, la implementación del sistema era aún parcial y se requiere mejorar la muestra para hacerla representativa a nivel de carreras, la institución señala disponer del sistema, los instrumentos y la normativa institucional necesaria».

El Centro no adjunta en el recurso nuevos antecedentes que refuten el juicio. Asimismo, se constató tanto durante la visita, como en las distintas peticiones de información de los Pares y la Secretaría Ejecutiva, que la información respecto a indicadores de gestión académica presentaban errores e inconsistencias que el Centro no pudo solucionar, dando cuenta de las falencias de sus sistemas de evaluación institucional. No se anexó al recurso documentación que rectifique dichas inconsistencias.

En cuanto al seguimiento de egresados y la vinculación formal con empleadores, la Institución tampoco adjunta en su recurso de reposición documentación que demuestre evidencias formales de la instalación de mecanismos sistemáticos abocados a estas tareas. Cabe señalar que si bien el Centro presentó algunos instrumentos durante la visita (formato de encuestas) para consultas a empleadores (solo para supervisión de prácticas) y egresados, estas estuvieron presentes en la evaluación del Comité de Pares y fueron consideradas.

Basado en lo anterior, la Comisión decide no cambiar el juicio expresado, y reitera al Centro de Formación Técnica Andrés Bello la necesidad de perseverar en el fortalecimiento de sus políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad, en particular, en este aspecto de capacidad de autorregulación.

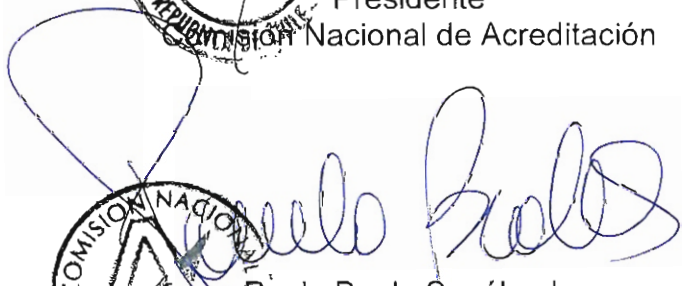
#### IV. La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. En vista de lo expuesto previamente, se acoge el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación Institucional N° 227, mediante el cual se solicitó modificar la decisión de acreditar por 2 años al Centro de Formación Técnica Andrés Bello.
2. Que conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación institucional, ha decidido acreditar por un periodo de 3 años al Centro de Formación Técnica Andrés Bello en las áreas obligatorias de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado. Esta decisión de acreditación rige a partir del 25 de septiembre de 2013.

3. Que, para mayor comprensión y posterior verificación de los avances en el siguiente proceso de acreditación, modifíquese la resolución de acreditación N° 227 por la que se acompaña a esta.



Marko Koljatic Maroevic  
Presidente  
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda  
Secretaria Ejecutiva  
Comisión Nacional de Acreditación

Resolución de Acreditación Institucional N°  
227(BIS): Centro de Formación Técnica  
Andrés Bello.

Santiago, 25 de septiembre de 2013.

La Comisión Nacional de Acreditación, en su sesión N°692, de fecha 25 de septiembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

I. Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.129 que “Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”; las normas y procedimientos para la acreditación institucional; los términos de referencia para la acreditación institucional; el informe de autoevaluación interna presentado por el Centro de Formación Técnica Andrés Bello; el informe de evaluación externa emitido por el comité de pares evaluadores que visitó a esa institución de educación superior por encargo de la Comisión; las observaciones al informe de evaluación externa enviadas por la Institución y, las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva que resumen y sistematizan la información contenida en los documentos mencionados precedentemente.

II. Teniendo presente:

1. Que el Centro de Formación Técnica Andrés Bello se sometió voluntariamente ante la CNA al sistema de evaluación de acreditación institucional administrado por la Comisión, en los ámbitos de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado.
2. Que con fecha 29 de mayo de 2013, se recibió en esta Comisión el informe de autoevaluación interna del Centro de Formación Técnica Andrés Bello.

3. Que entre los días 22 y 24 de julio de 2013, la Institución fue visitada por el comité de pares evaluadores designado por la Comisión, en consulta con aquella.
4. Que con fecha 9, 12, 24, 25, 26, 31 de julio, 05 y 27 de agosto de 2013 la Institución envió a la Comisión, antecedentes adicionales solicitados por la Secretaría Ejecutiva, para complementar la información proporcionada por el Centro de Formación Técnica Andrés Bello.
5. Que con fecha 23 de agosto de 2013, el comité de pares evaluadores emitió el informe de evaluación externa referido a cada uno de los ámbitos evaluados, el que, de acuerdo al artículo 21° de la Ley N° 20.129, no fue rechazado por la Comisión.
6. Que dicho informe fue enviado el día 23 de agosto de 2013 el Centro de Formación Técnica Andrés Bello para su conocimiento y eventuales observaciones.
7. Que mediante carta de fecha 02 de septiembre de 2013, el Centro de Formación Técnica Andrés Bello hizo llegar a la Comisión sus observaciones al informe de evaluación externa elaborado por el comité de pares evaluadores.
8. Que la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N°692 de fecha 25 de septiembre de 2013.

III. Considerando:

1. Que las apreciaciones que puedan contener el informe de autoevaluación interna, el informe de evaluación externa y las observaciones de la Institución a dicho informe, no resultan vinculantes para la Comisión por cuanto es su obligación legal emitir su pronunciamiento “en base a la ponderación de los antecedentes recabados”, pudiendo, tras dicha ponderación, arribar a conclusiones diferentes a las contenidas en cada uno de dichos antecedentes.

2. Que, la Comisión ha emitido un juicio en base a la ponderación de los antecedentes obtenidos en el proceso de acreditación, que se resumen a continuación:

### **Proceso de Autoevaluación Interna**

El Centro de Formación Técnica desarrolló su proceso de autoevaluación a partir del análisis de los avances respecto del anterior proceso de acreditación, con foco en la Planificación Estratégica Institucional. De acuerdo al comité de pares, el grado de participación de los distintos actores y estamentos de la Institución fue bajo.

El informe de autoevaluación resultante, entrega una descripción parcial de las políticas, procesos y procedimientos y no presenta resultados que den cuenta de los mecanismos implementados en Gestión Institucional y Docencia de Pregrado. Esto debió ser complementado a través de solicitudes de la Secretaría Ejecutiva.

### **Gestión Institucional**

El Centro de Formación Técnica Andrés Bello es una institución de carácter regional, cuya misión alude a constituirse en una institución fuerte y sólida, con clara continuidad en el tiempo desde la perspectiva del crecimiento con calidad, equidad y justicia social. Por su parte, en la visión declara aspirar a la búsqueda de respuestas eficientes a las necesidades del mercado laboral en coherencia con los avances científico-tecnológicos, en permanente interacción con el medio productivo y educacional.

En la estructura organizacional las responsabilidades están formalizadas a través de documentos institucionales, es conocida por sus integrantes y contempla instancias colegiadas y unipersonales. El Rector desempeña diversos cargos superiores, entre ellos, secretario general, autoridad de sede, integra el Consejo Directivo, Consejo de Gestión Superior y Consejo Académico. La constitución de un Comité de Gestión Superior y la creación de cargos que descentralizan la gestión son avances en los mecanismos de gestión institucional que deberían conducir al trabajo en equipo para lograr la despersonalización de la toma de decisiones. No obstante lo anterior, la comunicación entre sedes presenta debilidades.

El Centro ha establecido políticas y procedimientos para regular el proceso de gestión de recursos humanos que incluyen reclutamiento, evaluación y desvinculación. Se destaca la existencia de prácticas de incentivo para el personal basado en el desempeño y el logro de los planes definidos, así como también, el compromiso del personal con el proyecto institucional del Centro de Formación Técnica.

La gestión económica-financiera del Centro le permite sustentar su proyecto educativo, lo que responde a una aceptable capacidad de generación operacional, al crecimiento de sus matrículas, una adecuada diversificación tanto de carreras como de origen de los ingresos y una estructura de gastos acorde con el número de matriculados. También, se considera que la generación propia sería adecuada para responder al pago de intereses y suficiente para el pago total de la deuda bancaria.

La Institución dispone de edificios propios y, si bien las sedes son semejantes en cuanto a su calidad constructiva, la sede Angol tiene menos espacios disponibles, lo que se refleja especialmente en el recinto de la biblioteca, que se destina a cumplir diversas funciones. Existe planificación de los recursos para la docencia a nivel de programas de asignatura, pero se carece de un análisis a mediano o largo plazo que exceda las necesidades actuales o contingentes.

El Centro de Formación Técnica no dispone de un análisis formal y sistemático del medio externo, ni de algunos resultados internos. Dispone de un plan estratégico centrado en cinco ejes: 1) servicio de calidad a alumnos y alumnas; 2) calidad de la actividad docente; 3) gestión administrativa; 4) desarrollo de imagen y 5) desarrollo de redes. Dicho plan se presenta en un mapa estratégico y en un cuadro de mando con metas generales para el período. Se dispone de diversos instrumentos de verificación de cumplimiento de metas enfocadas sólo en el corto plazo.

La Institución cuenta con herramientas informáticas para la gestión de la información: IBM SPSS Statistics, U+ y el Sistema de Gestión Administrativa Curricular (SISGACUR), pero dichos mecanismos aún no están consolidados de manera que permita generar información oportuna y confiable. Lo anterior, se advirtió claramente en la inconsistencia de la información entregada a la CNA

sobre indicadores desagregados de matrícula, retención por cohortes, progresión, titulación por jornada y carreras, respecto de los datos presentados al SIES. Hasta el año 2012, el cálculo de dichos indicadores se realizaba de forma manual, con una evidente falta de claridad de los directivos y jefaturas de carreras sobre la forma en que se registraban y calculaban.

### **Docencia de Pregrado**

La misión del Centro es la formación de técnicos de nivel superior competentes a través de una pedagogía basada en el desarrollo de las competencias laborales, capaces de satisfacer las necesidades de técnicos superiores calificados que requiere el desarrollo social y económico de la región y el país.

El proceso de enseñanza del Centro de Formación Técnica Andrés Bello contempla una admisión no selectiva concordante con sus propósitos institucionales. Ofrece 12 carreras en las áreas de administración y comercio, arte y arquitectura, ciencias sociales, derecho, educación, salud y tecnología. Cuenta con instrumentos formalizados para el diseño de carreras y actualización de programas de estudio.

La Institución define formalmente su modelo educativo como un modelo por competencias. Se reconocen una serie de mecanismos planificados para el aseguramiento de la calidad de los procesos, tales como las propuestas metodológicas de los módulos, la planificación de los módulos o asignaturas que realizan los docentes y la observación de clases.

El CFT Andrés Bello ha mantenido un crecimiento sostenido de su matrícula desde 1587 alumnos (949 Temuco y 638 Angol) en 2010 hacia 1896 (852 Temuco y 1044 Angol) en 2013. Los datos de progresión reportados por la Institución presentan inconsistencias, pero la Comisión pudo constatar que las tasas de retención promedio al primer año se sitúan alrededor de 63% en Temuco y 73% en Angol. De acuerdo a la información disponible en SIES, la duración real de los programas llega a los 6,8 semestres. Al año 2012, los titulados alcanzan a 358; 347 en 2011 y 292 de 2010.

El Centro cuenta con mecanismos normados para la contratación del personal docente. Resalta el vínculo con el mundo laboral de los docentes así como su compromiso con la Institución. Asimismo dispone de un sistema de selección y evaluación docente alineado con los propósitos institucionales, aunque es posible mejorar la oferta de perfeccionamiento docente en el ámbito disciplinar. La dotación ha aumentado -15% total- en el período 2008-2013, llegando en este último año a un total de 119 docentes distribuidos en ambas sedes -64 en Temuco y 55 en Angol.

La Institución ha avanzado en la estandarización de equipamiento entre las dos sedes pero aún persisten diferencias importantes en los recursos bibliográficos considerando el número de alumnos que éstas atienden.

CFT Andrés Bello posee mecanismos para atender las necesidades e inquietudes de los estudiantes, así como elementos que apoyan la progresión de los alumnos, como el plan de nivelación recientemente reestructurado, el cual debe ser evaluado en cuanto a su impacto para verificar su eficacia.

El Centro exhibe buenos indicadores de empleabilidad y remuneraciones, así como una buena opinión de sus empleadores, resultados que son concordantes con los propósitos institucionales.

En cuanto al seguimiento de los egresados, se requiere profundizar las acciones recientemente formalizadas e incrementar la cobertura y el uso de estos resultados en la actualización y renovación curricular. En este mismo sentido, se requiere formalizar la retroalimentación con empleadores.

#### **Situación respecto de las observaciones emanadas del anterior proceso de acreditación:**

La Institución ha fortalecido el control y monitoreo de sus planes operativos por medio de diversas acciones, salvo en el seguimiento de más largo plazo.

El perfeccionamiento del personal sigue pendiente, a pesar de los avances reconocidos por la Comisión.

En términos de la habilitación de sus sedes y el equipamiento para la docencia, no se observa un análisis con acciones tendientes a resolver las diferencias que persisten, por ejemplo, en biblioteca y los servicios que esta presta. A nivel específico de las carreras, no existen planes de inversión detallados que permitan observar una evaluación permanente respecto de los recursos disponibles en sedes.

La Institución ha tenido escasos avances en cuanto a generar una adecuada capacidad de análisis de sus indicadores, lo que se ha reflejado en las diversas inconsistencias detectadas en sus cifras de gestión académica. No obstante lo anterior, se destaca la creación de una unidad de análisis institucional y la implementación de herramientas informáticas para la generación de información.

En relación al seguimiento de sus egresados, si bien se ha avanzado en la aplicación de una encuesta al año 2012, aun se requiere mayor profundización de las acciones en este sentido, considerando una mayor cobertura y uso de sus resultados.

**De acuerdo a lo anterior, y tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación institucional del Centro de Formación Técnica Andrés Bello, la Comisión ha arribado a las siguientes conclusiones:**

El Centro de Formación Técnica declara tener carácter regional y aspira a satisfacer necesidades del mercado laboral en coherencia con los avances científico-tecnológicos, en permanente interacción con el medio productivo y educacional.

La Institución se somete a su tercer proceso de acreditación, sin embargo, aún no demuestra haber desarrollado mayormente su capacidad de autorregulación. Así, se constata que carece de datos básicos para una adecuada gestión administrativa y académica, carece de un diagnóstico formal del medio externo, no dispone de un sistema de seguimiento a sus egresados y de vinculación formal con los empleadores que retroalimente la formación que está entregando.

Destaca la existencia de un cuerpo docente vinculado al mundo laboral, el cual es seleccionado y evaluado por medio de mecanismos alineados con sus propósitos institucionales.

VI. La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que el Centro de Formación Técnica Andrés Bello cumple con los criterios de evaluación definidos para los ámbitos de la gestión institucional y docencia de pregrado.
2. Que conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación institucional, ha decidido acreditar por el período de 3 años al Centro de Formación Técnica Andrés Bello en las áreas obligatorias de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado. Esta decisión de acreditación entra a regir a partir del 25 de septiembre de 2013.
3. Que la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión un recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N° 20.129 y en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.
4. Que el Centro de Formación Técnica durante la vigencia del período de acreditación, deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación acerca de los cambios significativos y sustanciales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.
5. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley N° 20.129, la Institución deberá incorporar en su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA, contenidas en la Circular N° 19 de fecha 6 de junio de 2013.

6. Que en caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.



Matko Koljatic Maroevic  
Presidente  
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda  
Secretaria Ejecutiva  
Comisión Nacional de Acreditación